



Resolución Directoral

Lima, 13 de Junio de 2018.

Visto, los Expedientes Ns°02008-18,18027-17 y 17896-17;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34°, inciso 34.1 y 34.2 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341°, señala que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad...Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y que fuera modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF en su inciso 139.1 y 139.2, establecen que: "Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, con fecha 29 de noviembre de 2017, el Comité de selección publicó en el portal del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N°0025-2017-HONADOMANI-SB, para la Contratación de: "Servicio de Telefonía Fija y Telefonía Móvil para el HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ";

Que, con fecha 26 de Diciembre de 2017 se otorgó, la buena pro del Procedimiento de Selección en mención, a la empresa América Móvil Perú S.A.C., y con fecha 04 de enero de 2018 se consintió la Adjudicación Simplificada N°0025-2017-HONADOMANI-SB, en la cual la respectiva empresa quedó expedita a suscribir contrato por el ítem N°2 respecto al Servicio de Telefonía Móvil para la Entidad;

Que, con fecha 19 de enero de 2018, se suscribió el Contrato N°007-2018-HSB con la Empresa América Móvil Perú S.A.C. por la contratación del Ítem N°02 del Servicio de Telefonía Móvil, el cual incluye la entrega de 50 equipos (celulares);

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud HONADOMANI "SAN BARTOLOME" OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
14 JUN. 2018
RECIBIDO
Hora: Firma:



Que, mediante Nota Informativa N°048-OEI-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 06 de febrero de 2018, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que habiendo evaluado la necesidad real de la Institución, y en función a la Directiva Administrativa N°252-MINSA-2017 el cual señala la medidas de austeridad, racionalidad y calidad en el gasto Institucional;

Que, con Memo N°053-OEI-HONADOMANI-SB-2018, de fecha de 17 de febrero de 2018, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, solicita, a la Jefatura de la Oficina de Logística, que de acuerdo a los alcances de la Dirección Ejecutiva de Administración, se realice la coordinación respecto a la Reducción del uso de los teléfonos celulares en las diferentes áreas, servicios y oficinas; para la correspondiente reducción equivalente al 25% del Contrato N°007-2018-HSB, suscrito con la Empresa América Móvil del Perú (Claro);



Que, con Memo N°265-OEI-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 29 de mayo de 2018, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, formula nuevamente el pedido establecido en el Memo N°053-OEI-HONADOMANI-SB-2018;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2018, la Empresa América Móvil del Perú (Claro) "remite la propuesta para la adenda" del Contrato suscrito con el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", adjuntando cuadro del servicio de telefonía móvil detallado;

Que, el Informe Técnico N°011-OL-HONADOMANI-SB de fecha 4 de junio de 2018, el Abogado del área Contractual de la Oficina de Logística conjuntamente con la Jefatura de la Oficina de Logística señala que corresponde la reducción del Contrato N°007-2018-HSB, por el monto de S/ 24,216.89 (Veinticuatro Mil Doscientos con 89/100 Soles) equivalente al veintiuno punto cincuenta y nueve por ciento del monto contractual;

Que, mediante Memorando N° 837-2018-OEA.HONADOMANI.SB, EL Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N°039.2018.OAJ.HONADOMANI.SB, de fecha 13 de junio de 2018; la Oficina de Asesoría Jurídica, con previo análisis opina que, es **procedente la aprobación de la Reducción del 21.59%**, equivalente a S/ 24,216.89 (Veinticuatro Mil Doscientos Dieciséis con 89/100 Soles) del **Contrato N°007-2018-HSB** derivado del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N°0025-2017-HONADOMANI-SB, para la Contratación de: "Servicio de Telefonía Fija y Telefonía Móvil para el HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ", por el Ítem N°02 del Servicio de Telefonía Móvil, por cumplir las condiciones previstas los incisos 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y que fuera modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N°546-2018/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



Resolución Directoral

Lima, 13 de Junio de 2018

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Reducción del 21.59%, equivale a S/ 24,216.89 (Veinticuatro Mil Doscientos Dieciséis con 89/100 Soles) al Contrato N°007-2018-HSB, derivado del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N°0025-2017-HONADOMANI-SB, para la Contratación de: "Servicio de Telefonía Fija y Telefonía Móvil para el HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ", por el Ítem N°02 del Servicio de Telefonía Móvil.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Administración que a través de la Oficina de Logística - Órgano Encargado de las Contrataciones de la Institución, que lleve a cabo acciones inmediatas a fin de efectivizar la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
Carlos Santillan
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General (e)
C.M.P. 19186 RNE. 27489

- CSR/RPAG/jmchb
c.c.
- OEA
 - OEPE
 - OL
 - OAJ
 - OEI
 - OS
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha **14 JUN. 2018**